

CONTRATO PEDIDO

MJM

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL L.D. JESÚS MONROY MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P.C MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ TESORERA MUNICIPAL Y POR OTRA LUIS ALONSO MERCADO REA SE DENOMINARÁN COMO "EL MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE REQUIERE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ADQUISICION DE PINTURA
 - 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS Y MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EN: SANTA CRUZ TEPEXPAN JIQUIPILCO EDO. DE MEXICO
- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA EN EL DOMICILIO CITADO.
- 4.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LLEGADO A UN ACUERDO Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LA SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR PARA "EL MUNICIPIO LOS SERVICIOS DE: " ADQUISICION DE PINTURA

SEGUNDA: LAS DEMÁS INDICACIONES PARA QUE SE REALICE EL TRABAJO SERAN DADAS POR EL "MUNICIPIO" Y EL SERVICIO LO DESEMPEÑARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LAS CONDICIONES QUE SE FIJARON RESPECTO AL SERVICIO QUE PRESTARA A EL "MUNICIPIO" COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑAR CON ESFUERZO Y CAPACIDAD LOS MISMOS.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD \$ 5,223.95 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.)

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGÚN PROBLEMA.

SEXTA: PARA EL CASO EN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEVOLVERÁ AL "MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDA, ADEMÁS PAGARA LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE, ESTA CLÁUSULA SE APLICARA DE LA MISMA FORMA A EL "MUNICIPIO".

SEPTIMA: EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

OCTAVA: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARA ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

ESTE CONTRATO SE IMPRIME EN DOS TANTOS Y LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTITLÁN, MÉXICO., A 22 DE JUNIO DE 2015

POR PARTE DEL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, BAJAL.
2013 - 2015

L.D. JESÚS MONROY MONROY

TESORERA MUNICIPAL

C.F. MARIA TERES GARDUÑO MANJARREZ



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, BAJAL.
2013 - 2015

POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

LUIS ALONSO MERCADO REA